

**NULIDAD MATRIMONIAL Y CONSTITUCIÓN NACIONAL,
Evolución, cambio y sistema de nulidades , ley 2393 y sus
modificaciones, ley 23.515, José Ignacio Cafferata,
Advocatus, Córdoba, 2000, págs. 106.**

Es una obra novedosa en el enfoque del análisis de la nulidad matrimonial, porque se basa en el “progreso” y “cambio” legislativo y doctrinario en esa materia.

El “progreso” como elemento gradual, que requiere un proceso y un tiempo, unidireccional y que aspira a producir un mejoramiento del sistema; y el “cambio” como un hecho brusco, pluridireccional, que produce un cimbronazo en el sistema vigente y puede no ayudar al mejoramiento de las instituciones.

Dedica los tres primeros capítulos a desarrollar la teoría del “cambio” y del “progreso”, luego en los capítulos tercero y cuarto estudia la vigencia de la teoría de la inexistencia y de la especialidad, para dedicarse en los siguientes al análisis de la legitimación necesaria para demandar la nulidad de un matrimonio. En busca de esa fundamentación, en el capítulo VII interpreta la Constitución Nacional partiendo de un desdoblamiento de y desde la Carta Magna, para así analizar los conceptos de orden público, moral pública y perjuicios a terceros, logrando en pocas páginas alcanzar un panorama claro de estos conceptos.

Desde estas ópticas brinda respuesta a la aplicación actual de la teoría de la especialidad y de la inexistencia, y postula la no vigencia de las mismas porque, debido a un “progreso” en la interpretación donde se prioriza la armonía con todo el sistema de nulidades del Código Civil.

El autor busca las contradicciones existentes entre el régimen de nulidad matrimonial y el de nulidad de los actos jurídicos y específicamente estudia el art. 219 del Código Civil que autoriza a demandar la nulidad a cualquiera de los cónyuges, o sea, incluso, aquel que celebró las nupcias sabiendo el vicio que las invalidaría. Concluye que esa norma es contradictoria con el art. 19 de la Constitución Nacional, el art. 1047 del Código Civil que permite alegar la nulidad absoluta de un acto jurídico sólo a quien no conocía el vicio y que se generó con la ley 23.515 un “cambio” en esta materia porque no hubo tiempo de discusión, ni tiempo de maduración y el resultado fue negativo.

El Dr. Cafferata realiza un estudio minucioso, utiliza fuentes fidedignas como ser las actas de discusión de las sesiones del Congreso de la Nación y del Congreso Constituyente, doctrina reconocida como los Dres. Sanpay, Otto, Caballero y Bidart Campos y aunque carece de bibliografía, las referencias de las citas al pie de página son completas.

Es un texto que induce a pensar, que deja una pequeña luz al final del camino sobre la legitimación para actuar del cónyuge culpable que atrae al lector induciéndolo a desear conocer más de cerca el foco que irradia esa luminosidad.

MARÍA ELISA PETRELLI